

dimer su auitarion en su Ciu. son, N. de la S. de la con
 pania de Jesus = N. de la Anunciada = el conbino y Pelisio
 so N. carmen calbas = N. de san Juan de Dios
 el conbino y monjas de san Benito. el de san acla
 ra = Madre de Dios = san Gabriel = N. de san Lucas ca
 rulla = N. de san Reguino = N. de san Feliciano = N. de san Per
 tonio calbas = N. de san fernando de alcazar = N. de san Pafan
 N. de san Thomas = N. de san Blas = N. de san Martin fernando
 no es heredero = N. de san Isidro = N. de san Juan = N. de san Miguel
 de la Cruz = N. de san Juan de los Rios = N. de san Juan de los Rios
 y al heredero de san Juan de los Rios = N. de san Juan de los Rios
 en sus nombres y a la Villa de Borja segun de cada dia
 de la villa de Borja de agua que ha en el vaio de
 nera de los heredamientos y con el conbino con las cosas
 de la villa que casi se consumen y se consumen en el
 na con esta manera mandaran Os. y merecedos en
 negar a la parte leguimense para que lo devuelva
 a este Burgado concurra sobre de la villa de Borja
 en el fecho que mandado es. y a los herederos de
 la villa administraran la villa y a la villa de Borja
 que la villa de Borja llamaranse en la villa de
 molina en ocho de junio de mill e setecientos e tres
 en mill e setecientos e tres

O m. te. o. l. a. s.
 m. o. n. c. o. n. d.

Por Man. de Borja
 Pedro Linares
 Salazar

Cumplum = En la Ciu. de Murcia a diez dias del mes de Junio

